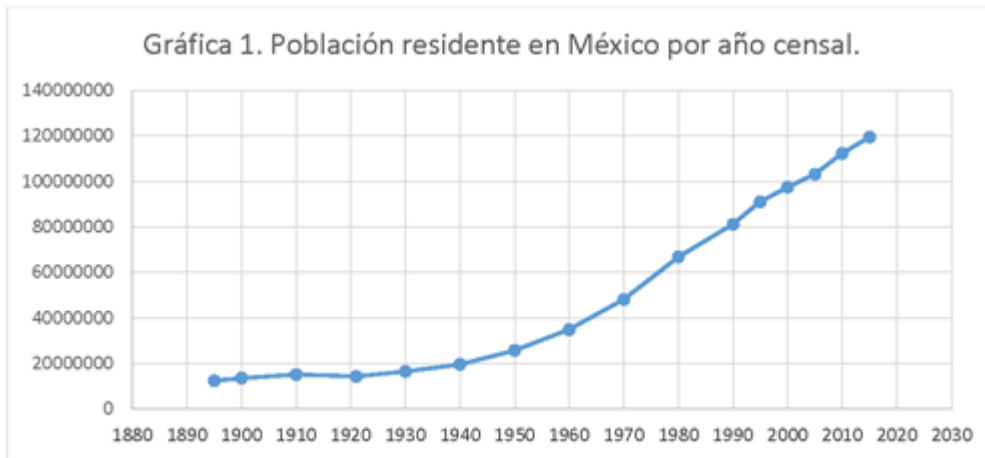


# INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 30., 68 Y 69 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CONTROL PRENATAL, A CARGO DEL DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALÁ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

## Planteamiento del problema

El crecimiento de la población en México desde 1895, cuando se comenzó a censar a la población, ha mostrado una importante desaceleración en los últimos 20 años. Si bien, el crecimiento poblacional tuvo un importante repunte posterior a la Revolución Mexicana, ahora este crecimiento muestra las menores tasas como se observa en la Gráfica 1.



La desaceleración en los últimos veinte años responde a un decremento en la tasa de crecimiento porcentual. Posterior a la Revolución Mexicana la recuperación de la población obedece a un incremento sostenido de la tasa de crecimiento poblacional entre 1950 y 1980, posterior a esta década, la tasa de crecimiento ha mostrado un decremento importante como se muestra en la Tabla 1.

Año	Tasa	Año	Tasa
1950	3.12	1990	2.15
1960	3.54	2000	1.39
1970	3.81	2010	1.76
1980	3.86	2015	1.28

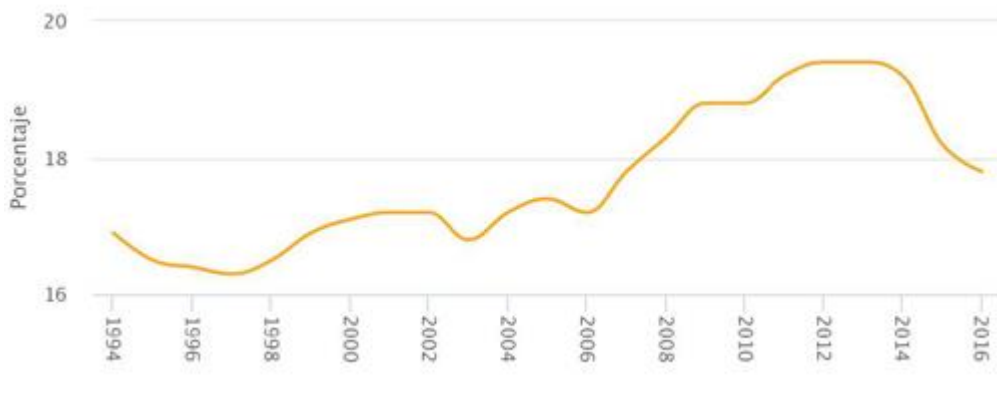
La tasa de crecimiento porcentual en 2015 es de 1.28 por ciento del total de población, la más baja desde 1980, si lo comparamos con la tasa de 1910 con 1.14 por ciento, las cifras expresan que el crecimiento poblacional se ha desacelerado de forma importante. La tendencia actual al decremento de la tasa de crecimiento poblacional se aprecia con optimismo, Baca (2007) señala que<sup>1</sup> :

En las proyecciones de población que el Consejo Nacional de Población publica se estima que será en 2041 cuando se alcance el máximo de población nacional, calculada ésta en 122 millones 958 mil 184 habitantes, en ese año las mujeres seremos 52 por ciento de la población total, pero quizás es más relevante decir que a partir de 2042 la tasa de crecimiento demográfico total será negativa por lo que el volumen de la población empezará a descender.

Si bien, en términos generales la fecundidad en las mujeres ha disminuido de forma importante, es de apreciar como el grupo menores de 20 años contribuye con el mayor número de nacimientos que cualquier otro grupo de edad, esta tendencia se ha mantenido desde 1998. Aun cuando en los últimos años se ha reducido la fecundidad en

este grupo de edad, este sigue siendo particularmente elevado respecto de las cifras de hace dos décadas. Como se puede apreciar en la Gráfica 2.

Gráfica 3 Porcentaje de nacimientos de mujeres menores de 20 años en México.



Fuente: Inegi. Natalidad y Fecundidad, Base de Datos.

Esta condición no ha pasado desapercibida en el Plan Nacional de Población 2014-2018 se cita que<sup>2</sup>

La fecundidad adolescente no disminuyó al mismo ritmo que el resto de las edades, ya que entre 2000 y 2013 la tasa pasó de 71.4 a 66.0 nacimientos por mil (el descenso fue de 7.6 por ciento), mientras que en la TGF se observó una reducción de 16.2 por ciento. Debido a esto, el peso relativo de la fecundidad adolescente respecto al total pasó de 13.5 a 14.9 por ciento entre 2000 y 2013

Los repuntes observados en la tasa de crecimiento durante los últimos veinte años, son consistentes con la fecundidad en el grupo de edad de mujeres adolescentes; por lo que, el grupo de población de jóvenes menores de 20 años constituye un grupo de edad importante para lograr efectivamente mantener una tasa de crecimiento que permita un control poblacional acorde con la política nacional impulsada desde 1974, lo que supone establecer políticas adecuadas con la dinámica de este sector poblacional y una mejor asistencia de parte de las instituciones de salud.

### Argumentación

Las políticas de control prenatal han tenido cierto grado de éxito. Sin embargo, entre las jóvenes adolescentes en México existen retos importantes para lograr reducir la natalidad en jóvenes menores de 20 años.

Sólo como un indicador, es posible apreciar como las políticas de control prenatal no tienen el mismo impacto entre las mujeres jóvenes adolescentes que de otros grupos de edad como se observa en la Tabla 2 al comparar la prevalencia en el uso de anticonceptivos por grupos de edad entre mujeres mexicanas según cifras de diferentes encuestas.

Grupos de edad	EMF 1976	ENFES 1987	ENADID 1992	ENADID 1997	ENSAR 2003
15-19	14.2	30.2	36.4	45.1	45.4
20-24	26.7	46.9	55.4	59.3	64.5
25-29	38.6	54.0	65.7	67.8	73.2
30-34	38.0	62.3	70.1	75.3	81.3
35-39	37.9	61.3	72.6	76.1	81.9
40-44	25.1	60.2	67.4	74.5	79.2
45-49	11.8	34.2	50.5	61.4	70.6
<b>Total</b>	<b>30.2</b>	<b>57.7</b>	<b>63.1</b>	<b>68.5</b>	<b>74.5</b>

Existe un marco constitucional adecuado que garantiza la implementación de políticas de población acordes con el respeto a los derechos humanos de las personas como se establece en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, los datos revelan que existen retos importantes que atender como es el caso de los nacimientos ocurridos en mujeres menores de 20 años, lo que muestra que es necesario emprender acciones oportunas y eficaces.

En este sentido, el propio Plan Nacional de Población ya observaba la importancia de impulsar acciones legislativas en esta materia, lo que permitiría el diseño de programas pertinentes en contextos institucionales adecuados para la instrumentación de políticas públicas orientadas a los adolescentes, como una acción focalizada.

De esta manera, el Plan Nacional de Población cita en su diagnóstico base del Plan que<sup>3</sup>

En tercer lugar, el salto en la calidad de los servicios requiere de un renovado marco institucional sustentado en una mejor coordinación entre los organismos prestadores de servicios, el fortalecimiento del marco legal de los servicios de salud sexual y reproductiva, la puesta en marcha de estrategias intersectoriales, el fortalecimiento de los contenidos de población en los programas educativos y la evaluación de las políticas y programas sectoriales. Asimismo, se deben consolidar los espacios de diálogo y cooperación entre las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil.

El enfoque de salud desde una perspectiva de derechos como el que se plantea en el Plan Nacional de Población 2014-2018, supone darle certeza a las acciones incorporando al marco normativo de salud con precisión, los sujetos y las acciones que favorezcan la adecuada intervención institucional para abatir este problema. De esta manera consideramos de importancia la adición de disposiciones que permitan el diseño de dichas acciones en el marco de la Ley General de Salud como se expone en seguida:

Ley General de Salud	
<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I...IV</p> <p>V. La planificación familiar;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I...IV</p> <p>V. La planificación familiar y la <b>prevención del embarazo adolescente</b>;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 68.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I...VI</p>	<p>Artículo 68.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I...VI</p> <p><b>VII. Los programas orientados a la prevención del embarazo adolescente, fomentando la conveniencia en el uso de métodos anticonceptivos entre hombres y mujeres.</b></p>
<p>Artículo 69.- La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud.</p>	<p>Artículo 69.- La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud <b>entre hombres y mujeres por grupos de edad.</b></p>

## Fundamento Legal

El suscrito, Diputado José Guadalupe Hernández Alcalá, integrante del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

## Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 3o., 68 y 69 de la Ley General de Salud

**Artículo Único.** se adicionan diversas disposiciones a los artículos 3o., 68 y 69 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 30.** En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a IV. ...

V. La planificación familiar y la prevención del embarazo adolescente;

...

**Artículo 68.** Los servicios de planificación familiar comprenden:

I. a VI. ...

VII. Los programas orientados a la prevención del embarazo adolescente, fomentando la conveniencia en el uso de métodos anticonceptivos entre hombres y mujeres.

**Artículo 69.** La Secretaría de Salud, con base en las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población para la prestación de servicios de planificación familiar y de educación sexual, definirá las bases para evaluar las prácticas de métodos anticonceptivos, por lo que toca a su prevalencia y a sus efectos sobre la salud entre hombres y mujeres por grupos de edad.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Ejecutivo federal en el marco de sus facultades emitirá las normas oficiales que establezcan la adecuada coordinación interinstitucional en las acciones, programas y recursos para la prevención del embarazo adolescente.

### **Notas**

1 Baca Tavira, Norma. 2007. Política de Población y Planeación en México. Quivera, vol. 9, (1): 45-61. Universidad Autónoma del Estado de México

2 Plan Nacional de Población 2014-2018. Decreto. DOF 30 de abril de 2014, Primera Sección.

3 Palma Cabrera Yolanda. 2017. Políticas de Población y Planificación Familiar en DEMOS. Investigación en Salud y Demografía. Pág. 24-25.

4 Plan Nacional de Población 2014-2018, obra citada.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018.

Diputado José Guadalupe Hernández Alcalá (rúbrica)